



## CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

“UNIFORMES 2014”

ESQUERRE HERMANOS LIMITADA

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT GVG-0116-2014

En Concepción, a 24 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **ESQUERRE HERMANOS LIMITADA**, RUT N° 80.325.400-1, representada por don **PAUL HENRI ESQUERRE DAL BORG**, cédula de identidad N° 8.607.439-7, y don **MICHEL RAYMOND ESQUERRE DAL BORG**, cédula de identidad N° 8.607.434-6, todos con domicilio en calle Maipú N° 269, Concepción, en adelante “el proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata al proveedor para la confección de vestuario del personal de los jardines infantiles de la **REGIÓN DEL BIOBÍO**, de acuerdo al presupuesto entregado, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El proveedor se obliga a confeccionar las prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Fundación Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquel.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** El precio que Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$13.111.922.-** (trece millones ciento once mil novecientos veintidós pesos), IVA incluido, conforme al detalle al que se alude en el documento denominado **FICHA CONTRATO VESTUARIO**, elaborado por Fundación Integra, y que el proveedor declara conocer.

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un **15%** en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**TERCERO: ENTREGA DE LAS PRENDAS.** El proveedor se obliga entregar las prendas antes del día **07 DE MARZO DE 2014**, en el caso de las prendas de la temporada **OTOÑO-INVIerno**, y antes del día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, para el caso de las prendas de la temporada **PRIMAVERA-VERANO**. La entrega deberá ser efectuada en el domicilio de la **DIRECCIÓN REGIONAL** de Fundación Integra en la región.

**CUARTO: CONTROL DE CALIDAD.** Fundación Integra dispondrá del plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los controles de calidad correspondientes y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras o si a su juicio difiere de lo solicitado. En la eventualidad que rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de despacho de la carta mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que al efecto contempla la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de Los Consumidores.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 horas de ser notificado.

**QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos diez días de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía, vale vista o depósito bancario endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima al **06 DE OCTUBRE DE 2014**, sin perjuicio del deber sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.



**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de CONCEPCIÓN y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



PAUL HENRI ESQUERRE DAL BORGO  
REPRESENTANTE  
ESQUERRE HERMANOS LIMITADA



MICHEL RAYMOND ESQUERRE DAL BORGO  
REPRESENTANTE  
ESQUERRE HERMANOS LIMITADA



LUIS GONZÁLEZ TORRES  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA